



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, evidencia el Despacho que, mediante memoriales del 03 de diciembre de 2021 (Doc.#23 y 24 exp. dig.), los señores apoderados de las entidades demandadas subsanan los requisitos exigidos por esta judicatura a las contestaciones a la demanda, las cuales una vez estudiadas, permiten inferir que fueron presentadas dentro del término legal oportuno, y reúnen los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** las **CONTESTACIONES** a la demanda presentadas por **ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.** y por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES - CONTRATE S.A.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación de **ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.** al abogado **DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA**, identificado con CC. N°72.346.260 y Tarjeta Profesional N° 185.145 del C.S. de la J., de conformidad con el poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

En igual sentido, se reconoce personería para que actúe en representación de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES - CONTRATE S.A.** al **Dr. JULIÁN FERNANDO QUICENO MARTÍNEZ**, identificado con CC. N° 8.358.851, portador de la Tarjeta Profesional N° 323.562 del C.S. de la J., en virtud del poder conferido y aportado como anexo de la contestación a la demanda.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, consagradas en los artículos 77 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **LUNES, PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14941286>, la cual es de asistencia obligatoria para las partes.

Radicado: 05-001-31-05-005-**2021-00044**-00
Admite contestaciones - Fija fecha
Brayan Alejandro Restrepo Montes
Vs. Aceros Turia de Colombia S.A.S. y Otro

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº43** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbeab7ae7d42e3af1865b257e0dae2aff56232b5c84072c94c750ebabbd5f38**
Documento generado en 24/06/2022 11:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>